I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA 2018"

LOTA, 12 de Marzo del 2018

DECRETO D.S.M. Nº **184**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/1471 del 26.02.2018 que aprueba convenio de fecha 31.01.2018 entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota, para la ejecución del Programa "Resolutividad en Atención Primaria", y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de fecha 31.01.2018 celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, denominada **"PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA 2018"**

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **$39.296.971.- (treinta y nueve millones doscientos noventa y seis mil novecientos setenta y un pesos)** para financiar los objetivos específicos y metas que se indican:

N°	Nombre Componente	Actividad	Meta N°	Monto $
1	Componente N° 1.1	Medico Gestor	2	$2.460.000
	Componente N° 1.2	Canastas Oftalmología	1.000	
		Fondos ojo por Teleoftalmología	600	
	Componente N° 1.4	Canasta Otorrino	40	$5.085.400
	Componente N° 1.6	Canasta Gastroenterología	150	$19.500.000
2	Componente N°2.1	Procedimiento Cutáneos	503	$12.251.571
	TOTAL PROGRAMAS ($)			**$39.296.971**

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21 y 215-22 **"Programa Resolutividad".-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada Adquisición Sra Fresia Moraga.
- C/c. Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez Salinas
- C/c. Referente Técnico Lorena Echeverría M.
- C/c Directora (S) Cesfam Dr Sergio Lagos O. Sra. Solange Castro
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez
- C/c Estadística Cesfam Dr. Juan Cartes
- C/c estadística Cesfam Dr. Sergio Lagos

HMC/LBF/MPCH/YSS/LEM/lem.

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA.BCS/E.S/MPV/C.A/EGR/sms

I. MUNICIPALIDAD LOTA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROYECTO - DAS
12 MAR 2018
RECIBIDO

26 FEB. 2018 1470

RESOLUCION EXENTA 2.R_____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1353 de fecha 29 de Noviembre de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud.
2. Correo electrónico de fecha 31 de Enero de 2018 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la distribución por comuna y la confección de la documentación correspondiente.
3. Resolución Exenta N°83 de fecha 19 de Enero de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Resolutividad en la Atención Primaria de Salud.
4. Convenio de fecha 31 de Enero de 2018 de Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. Nº 1/05 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº 2763/79, leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.
2. D.S. Nº 140/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
4. DFL 1 del año 200 que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.575, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
5. ART. 153 DFL 29 de 2004 que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO.
6. Ley 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.
7. Decreto Supremo N°206 de fecha 30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa como Director en el Servicio de Salud Concepción al Sr. Marcelo Yévenes Soto.
8. Ordinario C31/4624 de fecha 28 de noviembre de 2017 enviado por la Dra. Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud, al Director Nacional del Servicio Civil, informando renovación del nombramiento del Director del Servicio de Salud Concepción, Dr. Marcelo Yévenes Soto.
9. Decreto Supremo N° 33 de fecha 29.12.2017 del Ministerio de Salud, en actual tramitación de firmas, que designa como Director en el Servicio de Salud Concepción al Sr. Marcelo Yévenes Soto.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 31 de Enero del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la Ejecución del Programa **RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2018.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN DIRECTOR

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

RESOL. INT.2R/ 254 / 21.02.2018

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION MINISTRO DE FE

XIMENA HERNÁNDEZ NAVARRO

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
MAT.XVM/C.A.EGR

CONVENIO

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2018

En Concepción a 31 Enero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O´Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° Decreto Supremo N°35 de fecha 26 diciembre 2016 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1353 de 29 noviembre de 2017 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias: considera la compra o entrega de prestaciones integrales en la APS, que se consolida en una "canasta integral" para cada una de las especialidades

   - Medico Gestor de la demanda (Funciones en Programa adjunto)
   - Canastas Oftalmología (15 y más años)
   - Unidades de Atención Primaria Oftalmológicas (UAPO.15 y más años)
   - Otorrinolaringología (15 años y más)
   - Dermatología (Tele dermatología. Todas las edades)
   - Gastroenterología (Endoscopia Digestiva Alta.15 años y más)

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad. Son procedimientos de baja complejidad y de corta duración, realizados sobre tejidos superficiales o estructuras fácilmente accesibles, bajo anestesia local (Ver Programa y Orientaciones Técnicas)

   El detalle de las prestaciones, canastas, productos esperados e Indicadores, se encuentran detallados en el Programa de Resolutividad 2018, que se adjunta a este convenio, y que forma parte integral de él.

IMPORTANTE: Las personas que accedan a las prestaciones del programa deberán ser aquellas que se encuentren **en lista de espera** para atención y serán en primera instancia las que se encuentren en lista de espera prolongada (más de 120 días) y luego quienes tengan un tiempo inferior. No obstante, se debe considerar el criterio de prioridad clínica. Consecuentemente con esto el Servicio de Salud deberá llevar un sistema de evaluación local que dé cuenta de cuanto ha contribuido cada estrategia a la disminución de la lista de espera. En el caso de que esta atención sea resuelta por el Programa de Resolutividad, el paciente será egresado de la lista de espera, utilizandola causal que se indique en la norma técnica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **$39.296.971 (treinta y nueve millones doscientos noventa y seis mil novecientos setenta y un pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Resolutividad en APS" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la trasferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la trasferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de trasferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

LOTA RESOLUTIVIDAD 2018

N°	Nombre Componente	Actividad	Meta N°	Monto $
1	Componente N°1.1	Médico Gestor	2	$ 2.460.000
	Componente N°1.2	Canastas Oftalmología	1.000	
		Fondos ojos por Teleoftalmología	600	
	Componente N°1.4	Canastas Otorrino	40	$ 5.085.400
	Componente N°1.6	Canastas Gastroenterología	150	$ 19.500.000
2	Componente N°2.1	Procedimientos Cutáneos	503	$ 12.251.571
		TOTAL PROGRAMA($)		**$ 39.296.971**

En relación a las canastas de oftalmología, y Fondos de Ojos, estos serán realizados por la UAPO móvil, que se encuentra en fase final de implementación por este Servicio de Salud, y no significará gastos para la comuna. El registro de las prestaciones será de responsabilidad de la Tecnóloga Médica a cargo de dicha unidad.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.
Nota: Para las prestaciones realizadas por compra de servicio, el prestador deberá de entregar un **informe de atención al paciente y al establecimiento de salud o comuna**, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la prestación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día **30 abril** y envió de informe a encargado programa de nivel central al 15 de mayo. En esta evaluación se requerirá él envió de un informe detallando las comunas en convenio, horas profesionales contratadas según estrategia, compras de servicio adjudicadas, según formato Anexo N°2.

- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al **31 de agosto** del año en curso

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al **50%,** de

COMPONENTE	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO ESTRATEGIA	PESO RELATIVO COMPONENTE
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta Oftalmológica, Otorrinolaringológica y procedimiento Gastroenterología	**Numerador:** N° de Consultas y procedimientos realizadas por el Programa **Denominador:** N° de Consultas y procedimientos comprometidas en el Programa	100%	20%	90%
	Cumplimiento de la actividad de Tele Oftalmología y Tele Dermatología	**Numerador:** N° de informes y consultas realizados **Denominador:** N° de informes y consultas Programados	100%	10%	
	% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio. Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud, en relación a diagnósticos que aborda el programa	**Numerador:** N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 de LE Dermatológica de mayor antiguedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente **Denominador:** N° de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	50%	
	% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia digestiva alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud	**Numerador:** N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antiguedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente **Denominador:** N° de procedimientos de Fondo de ojo y Endoscopia Digestiva Alta programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	20%	
PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD	1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada	**Numerador:** Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados **Denominador:** Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos	100%	50%	10%
	% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud	**Numerador:** N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antiguedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente **Denominador:** N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	50%	

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es **inferior al 50%,** de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%)
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo del 30% restante del total de recursos, a transferir en octubre, sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el ítem **"Evaluación".**

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero de manera aleatoria de los programas y la Municipalidad deberá rendir Informe Financiero Mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Se autorizará la redistribución de recursos, adecuación de metas y utilización de saldos entre los mismos componentes del programa, solicitada por la Municipalidad respectiva, previa evaluación de encargado técnico de APS del SSalud Concepción, sin necesidad de confeccionar convenio modificatorio.
Esta solicitud, debe ser via Ordinario desde Sr. Alcalde de la Municipalidad al Director del SSalud Concepción. En el primer semestre la fecha tope para la solicitud, es el 30 de junio 2018.Y durante el segundo semestre será desde el mes de septiembre al 31 de octubre 2018, sin apelación. La Encargada de Convenios y Encargada Técnica del Programa del Servicio de Salud Concepción, evaluarán si procede o no lo solicitado, para dar V°b° correspondiente.

DECIMA PRIMARIA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / N°138

I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA 2018"

LOTA, 12 de Marzo del 2018

DECRETO D.S.M. Nº **184**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/1471 del 26.02.2018 que aprueba convenio de fecha 31.01.2018 entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota, para la ejecución del Programa "Resolutividad en Atención Primaria", y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de fecha 31.01.2018 celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, denominada **"PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA 2018"**

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **$39.296.971.- (treinta y nueve millones doscientos noventa y seis mil novecientos setenta y un pesos)** para financiar los objetivos específicos y metas que se indican:

N°	Nombre Componente	Actividad	Meta N°	Monto $
1	Componente N° 1.1	Medico Gestor	2	$2.460.000
	Componente N° 1.2	Canastas Oftalmología	1.000	
		Fondos ojo por Teleoftalmología	600	
	Componente N° 1.4	Canasta Otorrino	40	$5.085.400
	Componente N° 1.6	Canasta Gastroenterología	150	$19.500.000
2	Componente N°2.1	Procedimiento Cutáneos	503	$12.251.571
	TOTAL PROGRAMAS ($)			**$39.296.971**

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21 y 215-22 **"Programa Resolutividad".-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada Adquisición Sra Fresia Moraga.
- C/c. Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez Salinas
- C/c. Referente Técnico Lorena Echeverría M.
- C/c Directora (S) Cesfam Dr Sergio Lagos O. Sra. Solange Castro
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez
- C/c Estadística Cesfam Dr. Juan Cartes
- C/c estadística Cesfam Dr. Sergio Lagos

HMC/LBF/MPCH/YSS/LEM/lem.

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA. BCS/E.C.MPV/C.A.EGR/sms

I. MUNICIPALIDAD LOTA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROYECTO - DAS
12 MAR 2018
RECIBIDO

26 FEB. 2018 1470

RESOLUCION EXENTA 2.R_____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1353 de fecha 29 de Noviembre de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud.
2. Correo electrónico de fecha 31 de Enero de 2018 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la distribución por comuna y la confección de la documentación correspondiente.
3. Resolución Exenta N°83 de fecha 19 de Enero de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Resolutividad en la Atención Primaria de Salud.
4. Convenio de fecha 31 de Enero de 2018 de Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. Nº 1/05 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº 2763/79, leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.
2. D.S. Nº 140/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
4. DFL 1 del año 200 que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.575, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
5. ART. 153 DFL 29 de 2004 que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO.
6. Ley 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.
7. Decreto Supremo N°206 de fecha 30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa como Director en el Servicio de Salud Concepción al Sr. Marcelo Yévenes Soto.
8. Ordinario C31/4624 de fecha 28 de noviembre de 2017 enviado por la Dra. Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud, al Director Nacional del Servicio Civil, informando renovación del nombramiento del Director del Servicio de Salud Concepción, Dr. Marcelo Yévenes Soto.
9. Decreto Supremo N° 33 de fecha 29.12.2017 del Ministerio de Salud, en actual tramitación de firmas, que designa como Director en el Servicio de Salud Concepción al Sr. Marcelo Yévenes Soto.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 31 de Enero del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la Ejecución del Programa **RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2018.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION DIRECTOR

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

RESOL. INT.2R/ 254 / 21.02.2018

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION MINISTRO DE FE

XIMENA HERNÁNDEZ NAVARRO

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
MAT/XVM/C.A/EGR

CONVENIO

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2018

En Concepción a 31 Enero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° Decreto Supremo N°35 de fecha 26 diciembre 2016 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1353 de 29 noviembre de 2017 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias: considera la compra o entrega de prestaciones integrales en la APS, que se consolida en una "canasta integral" para cada una de las especialidades

   - Medico Gestor de la demanda (Funciones en Programa adjunto)
   - Canastas Oftalmología (15 y más años)
   - Unidades de Atención Primaria Oftalmológicas (UAPO.15 y más años)
   - Otorrinolaringología (15 años y más)
   - Dermatología (Tele dermatología. Todas las edades)
   - Gastroenterología (Endoscopia Digestiva Alta.15 años y más)

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad. Son procedimientos de baja complejidad y de corta duración, realizados sobre tejidos superficiales o estructuras fácilmente accesibles, bajo anestesia local (Ver Programa y Orientaciones Técnicas)

   El detalle de las prestaciones, canastas, productos esperados e Indicadores, se encuentran detallados en el Programa de Resolutividad 2018, que se adjunta a este convenio, y que forma parte integral de él.

IMPORTANTE: Las personas que accedan a las prestaciones del programa deberán ser aquellas que se encuentren **en lista de espera** para atención y serán en primera instancia las que se encuentren en lista de espera prolongada (más de 120 días) y luego quienes tengan un tiempo inferior. No obstante, se debe considerar el criterio de prioridad clínica. Consecuentemente con esto el Servicio de Salud deberá llevar un sistema de evaluación local que dé cuenta de cuanto ha contribuido cada estrategia a la disminución de la lista de espera. En el caso de que esta atención sea resuelta por el Programa de Resolutividad, el paciente será egresado de la lista de espera, utilizandola causal que se indique en la norma técnica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **$39.296.971 (treinta y nueve millones doscientos noventa y seis mil novecientos setenta y un pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Resolutividad en APS" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la trasferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la trasferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de trasferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

LOTA RESOLUTIVIDAD 2018

N°	Nombre Componente	Actividad	Meta N°	Monto $
1	Componente N°1.1	Médico Gestor	2	$ 2.460.000
	Componente N°1.2	Canastas Oftalmología	1.000	
		Fondos ojos por Teleoftalmología	600	
	Componente N°1.4	Canastas Otorrino	40	$ 5.085.400
	Componente N°1.6	Canastas Gastroenterología	150	$ 19.500.000
2	Componente N°2.1	Procedimientos Cutáneos	503	$ 12.251.571
		TOTAL PROGRAMA($)		**$ 39.296.971**

En relación a las canastas de oftalmología, y Fondos de Ojos, estos serán realizados por la UAPO móvil, que se encuentra en fase final de implementación por este Servicio de Salud, y no significará gastos para la comuna. El registro de las prestaciones será de responsabilidad de la Tecnóloga Médica a cargo de dicha unidad.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.
Nota: Para las prestaciones realizadas por compra de servicio, el prestador deberá de entregar un **informe de atención al paciente y al establecimiento de salud o comuna**, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la prestación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día **30 abril** y envió de informe a encargado programa de nivel central al 15 de mayo. En esta evaluación se requerirá él envió de un informe detallando las comunas en convenio, horas profesionales contratadas según estrategia, compras de servicio adjudicadas, según formato Anexo N°2.

- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al **31 de agosto** del año en curso

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al **50%,** de

COMPONENTE	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO ESTRATEGIA	PESO RELATIVO COMPONENTE
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta Oftalmológica, Otorrinolaringológica y procedimiento Gastroenterología	**Numerador:** N° de Consultas y procedimientos realizadas por el Programa **Denominador:** N° de Consultas y procedimientos comprometidas en el Programa	100%	20%	90%
	Cumplimiento de la actividad de Tele Oftalmología y Tele Dermatología	**Numerador:** N° de Informes y consultas realizados **Denominador:** N° de Informes y consultas Programados	100%	10%	
	% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio. Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud, en relación a diagnósticos que aborda el programa	**Numerador:** N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 de LE Dermatológica de mayor antiguedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente **Denominador:** N° de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	50%	
	% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia digestiva alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud	**Numerador:** N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antiguedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente **Denominador:** N° de procedimientos de Fondo de ojo y Endoscopia Digestiva Alta programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	20%	
PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD	1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada	**Numerador:** Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados **Denominador:** Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos	100%	50%	10%
	% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud	**Numerador:** N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antiguedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente **Denominador:** N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	50%	

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es **inferior al 50%,** de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%)
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo del 30% restante del total de recursos, a transferir en octubre, sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el ítem **"Evaluación".**

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero de manera aleatoria de los programas y la Municipalidad deberá rendir Informe Financiero Mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Se autorizará la redistribución de recursos, adecuación de metas y utilización de saldos entre los mismos componentes del programa, solicitada por la Municipalidad respectiva, previa evaluación de encargado técnico de APS del SSalud Concepción, sin necesidad de confeccionar convenio modificatorio.
Esta solicitud, debe ser vía Ordinario desde Sr. Alcalde de la Municipalidad al Director del SSalud Concepción. En el primer semestre la fecha tope para la solicitud, es el 30 de junio 2018.Y durante el segundo semestre será desde el mes de septiembre al 31 de octubre 2018, sin apelación. La Encargada de Convenios y Encargada Técnica del Programa del Servicio de Salud Concepción, evaluarán si procede o no lo solicitado, para dar V°b° correspondiente.

DECIMA PRIMARIA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / N°138